



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 23 de noviembre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, realizado por el Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; El expediente administrativo presentado por los Profesores de los Distritos de Echarati y Vilcabamba, el informe N°513-2016-GPPAT-MLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, estando incorporado a la agenda el pedido del Regidor Randolph Ascarza Serrano sobre apoyo económico a favor de los Docentes de los Distritos de Echarati y Vilcabamba quienes solicitan apoyo económico a efecto de que se movilicen a la Ciudad del Cusco solicitando la devolución del bono VRAE que se les adeuda desde el mes de julio del presente año, motivo por el cual una comisión de Docentes se constituirán a realizar las acciones respectivas para dichos efectos, solicitando de esa manera que se les apoye económicamente lo que les servirá para los pasajes ida y vuelta, almuerzos y hospedaje para la delegación de 80 personas que se constituirán a la Ciudad del Cusco;

Que, conforme a la revisión de la documentación, la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura emite el Informe N°513-2016-GPPAT-MLC/MML/LC.04, mediante el cual indica que según la programación en el presupuesto institucional 2016 si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado hasta por el monto de S/800.00 soles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del capítulo IV del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 10, numeral 2) que establece: "corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: formular pedidos y mociones de orden del día", con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con la Unanimidad de votos a favor, el Concejo Municipal emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Pedido del Regidor Randolph Ascarza Serrano sobre apoyo económico a favor de Docentes de los Distritos de Echarati y Vilcabamba quienes se movilizaran a la Ciudad del Cusco solicitando la devolución del bono VRAE que se les adeuda desde el mes de julio del presente año, todo ello en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de La Convención apoyará con una suma ascendente a S/800.00 (ochocientos con 00/100 soles), que será de uso exclusivo para los pasajes ida y vuelta, almuerzos y hospedaje para la delegación de 80 personas que se constituirán a la Ciudad del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

WAM/smt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Gral/ GM
c.c. S. Regidores.
c.c. DA/DPP
c.c. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864